



## **ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.**

Con fecha 4 de abril de 2018 se aprobó mediante Orden 3311/2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el plan estratégico de subvenciones de referencia, que incluye las subvenciones a Avalmadrid, S.G.R. para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y las ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las pymes industriales madrileñas de proyectos de Industria 4.0, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, reguladas por el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

Dicho plan estratégico establecía en 3.000.000 euros el coste presupuestario previsto para las ayudas de Industria 4.0 en el año 2018. Posteriormente, mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2018, se aprobó la primera modificación del citado plan para ampliar el crédito anterior en 400.000 euros.

En el año 2019 se procedió a efectuar una nueva modificación a fin de incluir los créditos previstos para ese ejercicio económico en la línea de ayudas de Industria 4.0 y la cuantía fijada para la subvención nominativa a Avalmadrid, S.G.R. Asimismo, se consideró oportuno incrementar el importe inicial destinado a las ayudas a proyectos de Industria 4.0.

Estas modificaciones fueron aprobadas por órdenes de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fechas 15 de febrero de 2019 y 3 de mayo de 2019, respectivamente.

Una vez aprobada la prórroga durante el ejercicio 2020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, se tramitó una nueva modificación a fin de incluir los créditos previstos para el ejercicio económico actual en las mencionadas líneas de ayudas y subvenciones, que se aprobó mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de 24 de enero de 2020.

La aprobación por parte del Gobierno de España del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso la adopción de diversas medidas por parte de las distintas administraciones públicas con el fin de paliar los efectos económicos causados por la pandemia.

En este marco de actuación y con el objeto de preservar el empleo y la competitividad empresarial, la Dirección General de Economía y Competitividad está gestionando ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños.

La tramitación del Acuerdo regulador de estas ayudas supuso una nueva modificación del presente Plan Estratégico, que se aprobó mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de fecha 9 de abril de 2020.



El Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid tras la crisis del COVID-19, adoptado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, contempla entre sus medidas el programa Garantía Madrid, que se desarrolla a través de una plataforma digital de información, formación, asesoramiento y certificación.

Esta iniciativa se lleva a cabo a través de la Fundación Madrid por la Excelencia, dependiente de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, que ha visto incrementada su actividad tras la adopción del mencionado Plan de Reactivación.

Por otra parte, la falta de liquidez constituye uno de los principales efectos negativos de la crisis económica provocada por el COVID-19. Su prolongación en el tiempo puede poner en peligro la solvencia y la supervivencia de las empresas madrileñas.

Para atenuar este impacto, la Dirección General de Economía y Competitividad tiene previsto ampliar la dotación del Fondo Específico de Avalmadrid, S.G.R. creado al efecto y gestionar una nueva línea de ayudas destinada a prestar apoyo económico a las pymes de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a propuesta de la Dirección General de Economía y Competitividad,

## ACUERDO

### Único.

Modificar parcialmente el plan estratégico de ayudas y subvenciones correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 gestionadas por la Dirección General de Economía y Competitividad en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2.3 Costes presupuestarios previstos queda redactado del siguiente modo:

“Anualmente se determina el coste público previsto.

El crédito previsto para al año 2018 asciende a 4.000.000 euros.

El crédito previsto para el año 2019 asciende a 1.000.000 euros.

El crédito previsto para el año 2020 asciende a 20.000.000 euros.”

Dos. Se añade el apartado 4, que queda redactado del siguiente modo:

**“4. SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MADRID POR LA EXCELENCIA.**

**4.1. Ámbito normativo competencial.**

Esta subvención tiene como referencia las siguientes normas:



- Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Decreto 73/2019 de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2019, de 20 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### 4.2. Objetivos.

La crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 se ha trasladado de forma inmediata a la economía y a la sociedad, afectando gravemente y de un modo desconocido hasta ahora a la actividad productiva.

Desde la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un gran número de empresas y trabajadores autónomos han de hacer frente a importantes problemas derivados de la paralización total o parcial de su actividad.

Una vez decretado el fin del Estado de Alarma, las comunidades autónomas se enfrentan a un nuevo escenario económico y social, que ofrece a las empresas condiciones de mercado muy diferentes a las existentes con carácter previo a la crisis provocada por el COVID-19.

La Comunidad de Madrid afronta esta nueva situación a través de un Plan para la Reactivación, articulado en treinta medidas, que persigue tres objetivos fundamentales:

- Activar la economía y el empleo.
- Ayudar a las personas más vulnerables.
- Normalizar y reforzar la prestación de los servicios públicos de la región.

En el marco de la activación de la economía y el empleo, se incluye la iniciativa Garantía Madrid, a desarrollar por la Fundación Madrid por la Excelencia, cuyo objeto es el acompañamiento y asesoramiento para el cumplimiento de los estándares en relación a las medidas preventivas en cualquier tipo de empresa de nuestra región.



La subvención a la Fundación Madrid por la Excelencia tiene como objetivo que las empresas de nuestra comunidad conozcan las normas a cumplir en materia de prevención de COVID-19, así como recompensar a todas aquellas que hayan implementado medidas de calidad y seguridad superiores a las previstas en la normativa mediante el otorgamiento de un identificativo.

#### **4.3. Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación.**

La ayuda a la Fundación Madrid por la Excelencia se concretará en el ejercicio 2020 a través de una subvención de concesión directa por importe de 200.000 euros con cargo a créditos del capítulo 4 del programa 463A “Competitividad” de la Dirección General de Economía y Competitividad.

Anualmente se determinará el coste previsto para esta ayuda, así como el subconcepto con cargo al cual se financiará, que podrá venir determinado por las Leyes de Presupuestos Anuales de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de que en las mismas se recoja esta ayuda como transferencia o subvención nominativa.

#### **4.4. Plazo de ejecución.**

Las actividades financiadas por esta subvención consisten en información y asesoramiento a empresas en temas relacionados con medidas de protección frente al COVID-19. Su realización tiene una duración estimada de dos años.

La subvención directa prevista se abonará de forma anticipada en este ejercicio económico y cubrirá los costes de las actividades llevadas a cabo durante los años 2020 y 2021 para la implementación de la iniciativa Garantía Madrid.

#### **4.5. Efectos.**

Con esta subvención se pretende recuperar la confianza por parte de usuarios y consumidores, tanto nacionales como extranjeros, que podrán identificar de forma clara aquellos establecimientos que posean el distintivo “libre de COVID”.

Esta iniciativa persigue, asimismo, generar un clima de confianza y certidumbre que permita la reactivación económica de nuestra región de forma segura en el menor tiempo posible.

Se trata, además, de conseguir elevado impacto territorial, facilitando el acceso a información y asesoramiento a través de medios digitales, de forma que el cumplimiento de estándares tenga una amplia cobertura en las distintas zonas de la región.



#### 4.6. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

Se establece como indicadores del cumplimiento de los objetivos de esta subvención los siguientes:

- Nº de consultas solicitando información, asesoramiento, acompañamiento o formación en relación a las actuaciones a realizar frente al COVID-19.
- Nº de establecimiento que solicitan el identificativo Garantía Madrid.
- Nº de identificativos otorgados.

#### 4.7. Seguimiento y control.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, estando obligado el beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Fundación Madrid por la Excelencia quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### 4.8. Sistema de evaluación.

La evaluación de esta ayuda se basará en la revisión de los indicadores establecidos en el apartado 4.6 del presente Plan Estratégico y tendrá como fin:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Proporcionar herramientas para la toma de decisiones en la planificación de posibles actuaciones futuras mediante el análisis de los resultados obtenidos.”

Tres. Se añade el apartado 5, que queda redactado del siguiente modo:

### **“5. AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO ECONÓMICO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) MADRILEÑAS AFECTADAS POR EL COVID-19.**

#### **5.1. Ámbito normativo competencial.**

Esta línea de ayudas tiene como referencia las siguientes normas:

- Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”.
- Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

## 5.2. Objetivos.

Estas ayudas tienen por objeto proporcionar apoyo económico a pymes que dispongan de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid y que se hayan visto afectadas en su actividad por el COVID-19.

La ayuda consiste en subvencionar los gastos en los que hayan incurrido las pymes en productos y servicios relacionados con medidas de protección, prevención e higiene y los relacionados con el pago de alquileres y nóminas y seguros sociales.

La cuantía de la subvención dependerá del número medio de trabajadores asalariados de la empresa beneficiaria, y estará limitada en todo caso al importe justificado en la solicitud de la ayuda.

## 5.3. Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación.

En el presente ejercicio económico, mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, se hará pública la declaración del crédito disponible previsto para financiar esta línea de ayudas, que asciende a 35.000.000 euros.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 47300 “A empresas privadas” del programa 463A “Competitividad”.

## 5.4. Plazo de ejecución.

Dado que el objetivo perseguido por esta línea de ayudas es proporcionar apoyo económico a las pymes madrileñas, el plazo para la consecución del mismo viene marcado por el procedimiento de concesión de la subvención que, este caso, tiene carácter anual.



El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concesión directa y el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación en el BOCM del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueben las normas reguladoras y se establezca el procedimiento de concesión.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos declarados disponibles para el año 2020 o, en todo caso, hasta la fecha determinada en el citado Acuerdo regulador.

### **5.5. Efectos.**

Con estas ayudas se persigue que el mayor número de pequeñas y medianas empresas madrileñas puedan compensar total o parcialmente gastos periódicos o directamente relacionados con la adopción de medidas de seguridad e higiene frente a la COVID-19.

Se pretende así contribuir a la solvencia y la supervivencia de las pymes de nuestra región en el nuevo escenario económico surgido tras la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

### **5.6. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.**

Se establecen como indicadores del cumplimiento de los objetivos de este programa de ayudas los siguientes:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de empresas beneficiarias según actividad económica.
- Número de empresas beneficiarias según número medio de trabajadores asalariados.

### **5.7. Seguimiento y control.**

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de estas ayudas. Podrán, igualmente, realizar las visitas de comprobación que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



### 5.8. Sistemas de evaluación.

Se establecen los siguientes procedimientos:

- Análisis y estudio de la documentación presentada con carácter previo a la concesión de la ayuda.
- Análisis y estudio de la información aportada por los indicadores del grado de cumplimiento de objetivos.”

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

